

# MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

La reducción del tipo de interés que proceda, según lo estipulado en las cláusulas contractuales, respecto a los contratos de financiación firmados antes de la entrada en vigor del presente Real Decreto y sometidos al mismo, según lo dispuesto en este artículo, tendrán efecto tan solo respecto a los intereses que se devenguen a partir de dicha fecha de entrada en vigor.

Artículo tercero.—Las condiciones de financiación para los contratos de construcción serán:

a) Importe del crédito: Hasta el ochenta por ciento del valor del buque una vez descontados la cuantía de las primas a la construcción naval y los beneficios de la desgravación fiscal. Dicho valor será fijado, a propuesta de la Inspección General de Buques, por una Comisión presidida por la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante y de la que formarán parte, como Vocales, un representante de cada uno de los Ministerios de Hacienda, de Industria y Energía y de Economía.

b) Plazos de carencia y de amortización: El periodo de amortización de los créditos será como máximo de doce años. De ellos, los dos primeros años como máximo estarán exentos de reembolso del capital.

c) Tipos de interés: El que rijan para la financiación de exportaciones de bienes de equipo siempre que no sea inferior al ocho por ciento anual, sin perjuicio de las comisiones legalmente establecidas.

Artículo cuarto.—Las condiciones de financiación, cuando se trate de transformaciones o grandes reparaciones, serán las siguientes:

a) Importe del crédito: Hasta el setenta por ciento del valor de la transformación o reparación, valor que será fijado del modo establecido en el apartado a) del artículo anterior.

b) El periodo de amortización de los créditos será como máximo de cinco años. De ellos el primero estará exento de reembolso del capital.

c) Tipo de interés: El establecido en el apartado c) del artículo anterior.

Artículo quinto.—Los créditos a que se refieren los artículos tercero y cuarto anteriores podrán concederse por las Entidades oficiales de crédito, por la Banca privada y por las Cajas de Ahorros, bien separadamente o mediante formación de Consorcios.

El Ministerio de Economía, mediante disposición de carácter general, fijará los porcentajes máximos financiables por las Entidades oficiales de crédito, según los distintos tipos de buques.

La Banca privada y las Cajas de Ahorros podrán incluir los efectos representativos de dichos créditos en el coeficiente de inversión y de préstamos de regulación especial, respectivamente.

Artículo sexto.—A propuesta de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante y previo informe del Instituto de Crédito Oficial, el Ministerio de Economía podrá reducir hasta el quince por ciento la exigencia de capital fiscal mínimo contenido en el artículo cuarto b) del Decreto mil doscientos ochenta y cinco/mil novecientos setenta y seis, de veintiuno de mayo, y en el artículo séptimo de la Orden ministerial de treinta de junio de mil novecientos setenta y seis.

Artículo séptimo.—La financiación de la construcción de los buques mercantes continuarán rigiéndose por lo establecido en el Real-Decreto mil doscientos ochenta y cinco/mil novecientos setenta y seis, de veintiuno de mayo, o la Orden ministerial de treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, según corresponda, en cuanto no hayan sido modificados por la presente disposición.

Artículo octavo.—Se faculta a los Ministerios de Economía, de Industria y Energía y de Transportes y Comunicaciones para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas necesarias para el cumplimiento y desarrollo del presente Real Decreto.

Artículo noveno.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## DISPOSICION ADICIONAL

La construcción, transformación y grandes reparaciones de buques de pesca a las que se alude en el presente Real Decreto deberán atenerse a lo que oportunamente disponga el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la luz de las conclusiones del Plan de Reestructuración de la flota pesquera que será sometido a la aprobación del Gobierno.

Dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

27361

**RESOLUCION del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales por la que se hacen públicas las convocatorias de Ayudas Institucionales, Ayudas de Investigación, Ayudas de Investigación Cooperativa, Bolsas de Viaje y Becas para la formación y perfeccionamiento de personal investigador y de ampliación de estudios en los Estados Unidos de América o España y Ayudas para la Difusión de la Cultura española en los Estados Unidos de América; con cargo al Tercer Programa Anual.**

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales (Acuerdo Complementario, número 4) hace públicas las convocatorias de:

- I. Ayudas Institucionales.
- II. Ayudas de Investigación.
- III. Ayudas de Investigación Cooperativa.
- IV. Bolsas de Viaje.
- V. Becas para la Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador y de ampliación de estudios en los Estados Unidos de América o España.
- VI. Ayudas para la difusión de la cultura española en los Estados Unidos de América.

Estas ayudas van con cargo al Tercer Programa Anual del Comité Conjunto para Asuntos Educativos y Culturales del Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América, cuyo importe asciende a 2.400.000 dólares. Estos fondos se destinarán a proyectos que estén relacionados con el espíritu y propósito del Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América de 24 de enero de 1978.

## I. AYUDAS INSTITUCIONALES

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales (Acuerdo Complementario, número 4), hace pública la siguiente convocatoria, del curso académico 1979-1980. Las normas a aplicar son las siguientes:

Primera. Ambito de aplicación y modalidad de las Ayudas: Las Ayudas Institucionales se concederán para la obtención de bienes de equipo de procedencia española o estadounidense para fines educativos y culturales. Queda excluido el material de oficina. Los bienes de equipo deberán ser, salvo excepción, de procedencia estadounidense siempre que su importe ascienda a más de 2.500 dólares.

Segunda. Centros solicitantes: Podrán presentar solicitud de concesión de Ayudas Institucionales los Centros directivos de los Departamentos ministeriales, los Organismos autónomos estatales de ellos dependientes, Corporaciones locales, Reales Academias e Instituciones y Fundaciones, sean de carácter público o privado, siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.

Tercera. Cuantía, naturaleza y duración de la subvención: La subvención se concederá en la cuantía que se apruebe, y se librará a la Institución española solicitante, haciéndose efectivo dicho importe a la citada Institución. El equipo adquirido quedará inventariado en el Centro correspondiente de la Institución.

Cuarta. Preparación y presentación de las solicitudes: Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los impresos pueden solicitarse en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, calle Cartagena, 83-85, 3.º, Madrid - 28, teléfono 255.08.00, extensiones 135 y 221 (dirección provisional).

Quinta. Redacción de las solicitudes: Las solicitudes, original y seis copias, constarán de las siguientes partes:

A. Cubierta: Los datos que deben figurar en ella son los siguientes: Título del proyecto cantidad solicitada en dólares, Institución a la que se adjudicaría la subvención, Ministerio al que pertenece (en su caso), nombre del Director de la Institución, firma fecha, cargo y teléfono, así como nombre de la persona responsable del organismo superior con personalidad jurídica, firma, cargo, teléfono y fecha.

B. Texto: Se justificará la necesidad del equipo solicitado para cada Centro de la Institución que formule la solicitud (máximo 300 palabras).

C. Presupuesto: Se relacionarán los equipos solicitados para cada Centro, especificando:

- a) Descripción del equipo o material solicitado.
- b) Firma suministradora, dirección y representante en España o dirección en los Estados Unidos de América.
- c) Precio en dólares, incluyendo los posibles gastos de transporte hasta el punto de destino.
- d) Factura proforma, incluyendo los apartados a), b) y c).

Nota: No deberán incluirse los derechos de aduana.

D. Antecedentes: Se hará constar el equipo recibido por los interesados para cada Centro incluido en la solicitud:

- a) Con fondos del Convenio de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América (6 de agosto de 1970) y del Primer y Segundo Programas Anuales del Acuerdo Complementario, número 4, del Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de 24 de enero de 1978.
- b) De otras fuentes en los últimos tres años.

Sexta. Lugar de presentación: Las solicitudes serán dirigidas al Secretario del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, y se remitirá la correspondencia a la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano, a la dirección antes indicada.

Séptima. Tramitación: Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica que preceptivamente solicitará un informe de los Ministerios correspondientes. La Comisión Asesora elevará una propuesta de concesión de Ayuda Institucional al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava. Los adjudicatarios deberán remitir al Secretario del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales una copia del certificado de recepción.

## II. AYUDAS DE INVESTIGACION

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales (Acuerdo Complementario, número 4), hace pública la siguiente convocatoria del curso académico 1979-80.

Las normas a aplicar son las siguientes:

Primera. Ambito de aplicación y modalidad de las ayudas: Las Ayudas de Investigación en España se concederán para subvencionar proyectos de investigación en humanidades, artes, psicología, antropología y ciencias sociales, políticas, jurídicas, económicas, de la educación y de la comunicación social.

Segunda. Centros solicitantes: Podrán presentar solicitudes de concesión de Ayudas de Investigación los Centros españoles siguientes:

- a) Los Centros directivos de los Departamentos ministeriales e Instituciones de ellos dependientes.
- b) Los Organismos autónomos estatales.
- c) Las Corporaciones locales.
- d) Los Institutos, Departamentos, Centros, Secciones y demás unidades de investigación integradas en un Organismo autónomo estatal.
- e) Los Institutos, Departamentos, Cátedras de Universidades, cualquiera que sea la naturaleza de éstas.
- f) Otras Instituciones y Fundaciones, de carácter público o privado, siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.
- g) Aquellos investigadores que no puedan incluirse en ninguno de los grupos anteriores.

Tercera. Cuantía, naturaleza y duración de las subvenciones: La subvención se concederá en la cuantía que se apruebe, y se librará a la Institución española a la que pertenece el Centro solicitante, haciéndose efectivo su importe a la citada Institución.

Se entiende que la duración normal de estas Ayudas será de doce meses. El período de disfrute comprenderá del 1 de septiembre de 1979 al 31 de agosto de 1980. A este período se refieren exclusivamente las subvenciones que ahora se convocan. Sin embargo, si el desarrollo del plan de trabajo supusiera una duración superior (máximo de tres años), lo hará constar el solicitante a efectos de una eventual renovación, previa la oportuna solicitud en los sucesivos programas anuales, y siempre que el informe presentado al término del período que ahora se subvenciona fuera favorable.

Cuarta. Preparación y presentación de las solicitudes: Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los impresos pueden solicitarse en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, calle Cartagena, 83-85 3.º. Madrid-28 teléfono 255.08.00, extensiones 135 y 221. (Dirección provisional.)

Quinta. Redacción de las solicitudes: Las solicitudes, original y seis copias, constarán de las partes siguientes:

A. Cubierta: Los datos que deben figurar en ella son los siguientes: Título del proyecto, cantidad solicitada en dólares, fecha propuesta de iniciación del proyecto, duración en meses,

nombre del Investigador principal y número de su documento nacional de identidad, nombre de los coinvestigadores principales (en su caso) y su número del documento nacional de identidad, Centro docente donde se realizará el proyecto, dirección del mismo, nombre de la Institución española a la que se concederá la subvención y Ministerio a que pertenece la Institución (en su caso). Deben figurar asimismo:

- a) Titulación académica y firma del Investigador principal, fecha y teléfono.
- b) Nombre del inmediato superior del Investigador principal y de la autoridad que represente legalmente la Institución, cargo, visto bueno y fecha.

## B. Texto del proyecto de investigación:

- a) Resumen (unas doscientas palabras).
- b) Objetivos concretos e interés de los mismos.
- c) Plan de investigación.
- d) Medios disponibles (personal e instrumental).
- e) Bibliografía sobre el tema.
- f) Curriculum vitae del Investigador principal.

## C. Presupuesto:

- a) Retribuciones. (No podrán incluirse retribuciones al personal de plantilla).
- b) Material inventariable.
- c) Material fungible.
- d) Viajes.
- e) Otros gastos.
- f) Coste total en dólares.

Sexta. Lugar de presentación: Las solicitudes serán dirigidas al Secretario del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, y se remitirá la correspondencia a la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano, a la dirección antes indicada.

Séptima. Tramitación: Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, que preceptivamente solicitará un informe de los Ministerios correspondientes. La Comisión Asesora elevará una propuesta de concesión de Ayuda de Investigación al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava. Los adjudicatarios deberán presentar, por triplicado, a la Comisión Asesora, a través del Secretario del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, los informes preceptivos sobre la marcha del proyecto, que serán evaluados por la mencionada Comisión Asesora y remitidos posteriormente al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para su aprobación definitiva, si procede. El adjudicatario recibirá información detallada sobre la presentación de los citados informes.

## III. AYUDAS DE INVESTIGACION COOPERATIVA

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales (Acuerdo Complementario número 4) hace pública la siguiente convocatoria del curso académico 1979-80.

Las normas a aplicar son las siguientes:

Primera. Ambito de aplicación y modalidad de las ayudas: Se concederán para subvencionar un proyecto de investigación cooperativa en humanidades, artes, psicología, antropología, ciencias sociales, políticas, jurídicas, económicas, de la educación y de la comunicación social, bajo la dirección de un Investigador principal español y un Investigador principal estadounidense.

La solicitud de ayuda de investigación cooperativa debe prepararse mediante contacto directo entre el Investigador principal español y el Investigador principal de los Estados Unidos de América. El Investigador principal español es el responsable de la descripción en español de la parte del proyecto cooperativo a realizar en la Institución española. De manera análoga, el Investigador principal estadounidense presentará en inglés la parte del proyecto cooperativo que se propone llevar a cabo en la Institución de Estados Unidos de América. La Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano se comunicará a todos los efectos únicamente con el Investigador principal español.

Segunda. Centros solicitantes: Podrán preparar solicitud de concesión de Ayudas de Investigación Cooperativa los Centros españoles siguientes, en colaboración con su Centro Cooperativo de Estados Unidos de América, que habrá de ser una Institución sin fines lucrativos:

- a) Los centros directivos de los Departamentos ministeriales e Instituciones de ellos dependientes.
- b) Los Organismos autónomos estatales.
- c) Los Institutos, Departamentos, Centros, Secciones y demás unidades de investigación integradas en un Organismo autónomo estatal.
- d) Los Institutos, Departamentos, Cátedras de Universidades, cualquiera que sea la naturaleza de éstas.

e) Las Corporaciones locales.

f) Otras Instituciones y Fundaciones, de carácter público o privado, siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.

Las solicitudes para este tipo de Ayuda serán presentadas por las Instituciones españolas correspondientes.

Tercera. Cuantía, naturaleza y duración de las subvenciones: Las subvenciones se concederán en la cuantía que se apruebe, de acuerdo con los presupuestos solicitados por la Institución española y la Institución de Estados Unidos de América. La subvención del centro español se librará a la Institución española a la que pertenezca el Centro solicitante. De manera análoga se procederá en el caso de la Institución estadounidense.

Se entiende que la duración normal de estas Ayudas será de doce meses. El periodo de disfrute comprenderá del 1 de septiembre de 1979 al 31 de agosto de 1980. A este periodo se refieren exclusivamente las subvenciones que ahora se convocan. Sin embargo, si el desarrollo del plan de trabajo supusiera una duración superior (máximo de tres años), lo harán constar los solicitantes a los efectos de una eventual renovación, previa la oportuna solicitud en los sucesivos programas anuales, y siempre que los informes presentados al término del periodo que ahora se subvenciona fueran favorables.

Cuarta. Preparación y presentación de las solicitudes: Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los impresos pueden solicitarse en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, calle Cartagena, 83 y 85, 3.º, Madrid-28, teléfono 255.08.00, extensión 135 y 221 (Dirección provisional).

Quinta. Redacción de las solicitudes: Las solicitudes, original y seis copias, constarán de las siguientes partes:

A. Cubierta: Los datos que deben figurar en ella son los siguientes: Título del proyecto, cantidad total solicitada en dólares, fecha propuesta para la iniciación del proyecto y duración en meses.

Deben figurar asimismo:

a) Para cada subpropuesta: Cantidad solicitada en dólares, Investigador principal, número del documento nacional de identidad o de la Seguridad Social (Social Security Number), centro oficial donde se realizaría el subproyecto, dirección del mismo e Institución a la que pertenece el centro.

b) Ministerio a que pertenece la Institución española (en su caso).

c) Para cada subpropuesta: Titulación académica del Investigador principal, fecha, firma y teléfono. Nombre del inmediato superior del Investigador principal, cargo, visto bueno y fecha. Nombre de la autoridad que represente legalmente la Institución, cargo, visto bueno y fecha.

B. Texto de la subpropuesta de la Institución española (en español):

a) Resumen (unas doscientas palabras).

b) Objetivos comunes, interés de los mismos y ventajas que esperan de la cooperación.

c) Plan de investigación de la parte española.

d) Medios disponibles (personal e instrumental).

e) Bibliografía sobre el tema.

f) Currículum vitae del Investigador principal.

g) Presupuesto.

El presupuesto, preparado conjuntamente por las dos partes, constará de dos columnas separadas, en donde figuren las cantidades solicitadas por la Institución española y por la Institución cooperativa de los Estados Unidos de América, e incluirá los siguientes epígrafes:

1) Retribuciones.

2) Material inventariable.

3) Material fungible.

4) Viajes.

5) Otros gastos.

6) Coste total en dólares.

La subpropuesta española contendrá la copia en español del presupuesto antes descrito, con las dos columnas.

C. Texto de la subpropuesta de la Institución de los Estados Unidos (en inglés):

a) Resumen (unas doscientas palabras).

b) Objetivos comunes, interés de los mismos y ventajas que esperan de la cooperación.

c) Plan de investigación de la parte estadounidense.

d) Medios disponibles (personal e instrumental).

e) Bibliografía sobre el tema.

f) Currículum vitae del Investigador principal.

g) Presupuesto.

Los mismos conceptos del apartado B, g), 1)-6). La subpropuesta de Estados Unidos de América contendrá una traducción en inglés del presupuesto de la parte española.

Ni la Institución española ni la estadounidense podrán cargar costes indirectos de ningún tipo. Tampoco pueden cargar costes de Seguridad Social ni otros beneficios marginales (fringe benefits).

#### D. Resumen del presupuesto (Budget Summary).

Sexta. Lugar de presentación: Las solicitudes serán dirigidas al Secretario del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales y se remitirá la correspondencia a la Secretaría Ejecutiva del mismo, a la dirección antes indicada.

Séptima. Tramitación: La parte de los proyectos cooperativos a llevar a cabo en España será evaluada por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, que preceptivamente solicitará un informe de los Ministerios correspondientes. La Comisión Asesora elevará una propuesta de concesión de Ayuda de Investigación Cooperativa al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La parte de los proyectos cooperativos a llevar a cabo en los Estados Unidos de América se someterá al proceso de evaluación que estime la parte estadounidense de dicho Comité.

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales estudiará las propuestas completas para su resolución definitiva. Para la concesión de la Ayuda se requerirá la evaluación favorable de ambas partes de la propuesta.

Octava. Los adjudicatarios deberán presentar, por triplicado, a la Comisión Asesora, a través del Secretario del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, los informes preceptivos sobre la marcha del proyecto, que serán evaluados por la mencionada Comisión Asesora y remitidos posteriormente al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para su aprobación definitiva, si procede. El adjudicatario recibirá información detallada sobre la presentación de los citados informes.

#### IV. BOLSAS DE VIAJE

El Comité Conjunto Hispano - Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales (Acuerdo Complementario, número 4), hace pública la siguiente convocatoria del curso académico 1979-80.

Las normas a aplicar son las siguientes:

Primera. Ambito de aplicación y modalidad de las Ayudas:

a) Las bolsas de viaje se entienden asociadas a visitas de corta duración, hasta un máximo de veinticinco días, a los Estados Unidos de América para españoles o a España para estadounidenses, con el fin de planificar o de llevar a cabo actividades de tipo cultural, artístico, educativo y de investigación en humanidades, artes, psicología, antropología y ciencias sociales, políticas, jurídicas, económicas, de la educación y de la comunicación social.

b) Las bolsas de viaje podrán ser solicitadas asimismo, por titulados superiores o, excepcionalmente, por candidatos muy cualificados en los mismos campos que en el apartado anterior, que hayan sido aceptados por un Centro educativo o cultural norteamericano o español y cuyos gastos sean cubiertos con fondos obtenidos de otras fuentes.

Segunda. Cuantía y naturaleza de las bolsas: El importe de la bolsa comprenderá los gastos de viaje de ida y vuelta, y en el caso a) de la disposición primera, las dietas correspondientes a los días de estancia en el otro país. El periodo de disfrute comprenderá del 1 de marzo de 1979 al 31 de agosto de 1980.

Tercera. Preparación y presentación de las solicitudes: Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquier momento, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 1 de enero de 1980. Los impresos pueden solicitarse en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, calle Cartagena, 83-85, 3.º, Madrid-28, teléfono 255.08.00, extensiones 135 y 221 (Dirección provisional).

Cuarta. Redacción de las solicitudes: Las solicitudes, original y seis copias, constarán de las siguientes partes (en español para los españoles y en inglés para los estadounidenses):

A. Cubierta: Los datos que deben figurar en ella son los siguientes: Nombre del solicitante, número del documento nacional de identidad o de la Seguridad Social (Social Security Number), Area de Especialización, Centro oficial al que pertenece (en su caso) y dirección del mismo, Institución a la que pertenece el Centro y dirección de la misma. Añádase al Ministerio al que pertenece la Institución española interesada, si ha lugar. Fecha aproximada del viaje, duración de la estancia y nombre del colega a visitar en el otro país. Institución a la que pertenece y su dirección.

Deben figurar asimismo:

a) Nombre, firma, titulación académica, cargo, teléfono del solicitante y fecha de la solicitud. La misma información del inmediato superior, en su caso.

b) Los mismos datos que en el subconcepto a) para el colega que visita. La misma información del inmediato superior (en su caso).

c) Nombre, firma y fecha del visto bueno, cargo de la autoridad que represente legalmente a la Institución española que cursa la solicitud, en el caso de que haya lugar.

- B. Texto: Breve exposición de los objetivos del viaje.  
C. Curriculum vitae del solicitante.  
D. Presupuesto:

a) Billetes de ida y vuelta en avión (clase turista) desde el domicilio habitual del solicitante hasta el lugar de destino en el otro país, por la ruta más directa.

b) Dietas de 50 dólares en España y en los Estados Unidos de América durante los días de estancia, máximo de veinticinco días.

Quinta. Lugar de presentación: Las solicitudes serán dirigidas al Secretario del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales y se remitirá la correspondencia a la Secretaría Ejecutiva de dicho Comité, a la dirección antes indicada.

Sexta. Tramitación: Las solicitudes serán evaluadas trimestralmente por la Comisión Asesora que preceptivamente solicitará un informe de los Ministerios correspondientes. La Comisión Asesora elevará una propuesta de concesión de Bolsa de Viaje al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. Los adjudicatarios deberán presentar a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, a través del Secretario del Comité Conjunto, los informes preceptivos, por triplicado, que serán evaluados por la mencionada Comisión Asesora y remitidos posteriormente al Comité Conjunto para su aprobación definitiva, si procede.

#### V. BECAS PARA LA FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL INVESTIGADOR Y DE AMPLIACION DE ESTUDIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O EN ESPAÑA (ESPAÑOLES O ESTADOUNIDENSES)

Las normas a aplicar son las siguientes:

Primera. Ambito de aplicación y modalidad: La presente convocatoria se refiere a becas posdoctorales de formación y perfeccionamiento de personal investigador y de ampliación de estudios en los Estados Unidos de América o en España, en las áreas siguientes:

1. Humanidades.
2. Artes.
3. Psicología.
4. Antropología.
5. Ciencias Sociales.
6. Ciencias Políticas.
7. Ciencias Jurídicas.
8. Ciencias Económicas.
9. Ciencias de la Educación.
10. Ciencias de la Comunicación Social.

Segunda. Solicitantes: Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español para disfrutar de estas becas en los Estados Unidos de América y estadounidense, para disfrutar de las mismas en España.

b) Estar en posición del grado de licenciado o doctor para los españoles y estadounidenses. Este requisito podrá ser dispensado según la naturaleza de la especialidad y el curriculum del solicitante.

c) Conocimiento oral y escrito del idioma inglés o del español, según el caso.

d) No ser beneficiario de ninguna otra ayuda económica. Los solicitantes que sean funcionarios públicos o estén ligados a la Administración por una relación contractual, deberán declarar la remuneración que por este concepto perciban.

e) Dedicación, condiciones personales y espíritu de iniciativa, para la realización del proyecto de estudios o investigación.

f) Estar en contacto previo con un Centro de estudios o de investigación.

Tercera. Cuantía, naturaleza y duración de la beca: La dotación económica comprende:

a) Billeto de ida y vuelta en avión, clase turista, desde el domicilio habitual hasta su lugar de destino, por la ruta más directa, para el becario. En casos excepcionales podría concederse el 50 por 100 del billete, en las mismas condiciones que el becario, para un familiar de primer grado.

b) Asignación mensual de 800 a 1.500 dólares, según las características de los solicitantes y el coste de vida en el lugar de destino del becario.

c) Seguro de enfermedad y accidentes en el país de destino durante su permanencia como becario.

d) Pago de matrícula (si corresponde).

El periodo de disfrute comprenderá de 1 de septiembre de 1978 al 31 de agosto de 1980. El periodo mínimo de estas becas será de cuatro meses y el máximo de diez, periodo académico completo.

Cuarta. Preparación y presentación de las solicitudes para los españoles: Las solicitudes de becas para un periodo académico o para periodos de tiempo inferiores deberán presentarse en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los impresos pueden solicitarse en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, calle Cartagena, 83-85, 3.º, Madrid - 28, teléfono 255.08.00, extensiones 135 y 221 (Dirección provisional).

Quinta. Redacción de las solicitudes para españoles: Las solicitudes, original y seis copias, constarán de las siguientes partes:

1) Memoria anteproyecto a realizar. Con el visto bueno, en su caso, del Centro oficial español o estadounidense, a través del cual se solicita la beca.

2) Documento que acredite la admisión en una Universidad o en un Centro de investigación en los Estados Unidos de América, o la correspondiente ayuda a este respecto.

3) Certificación acreditativa de los estudios de licenciatura o doctorado realizados, en su caso.

4) Certificación acreditativa del conocimiento oral y escrito del idioma español o inglés, según el caso.

Sexta. Lugar de presentación para los solicitantes españoles: Las solicitudes de los candidatos españoles serán dirigidas al Secretario del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales y se remitirá la correspondencia a la Secretaría Ejecutiva de dicho Comité, a la dirección antes indicada.

Séptima. Tramitación: Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica que solicitará preceptivamente, para los españoles, los informes de los Ministerios correspondientes, y para los americanos, el informe elaborado en los Estados Unidos siguiendo la normativa que establezca la parte americana. La Comisión Asesora elevará una propuesta de concesión de beca al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava. La preparación, presentación, redacción y lugar de presentación de las solicitudes para los candidatos americanos seguirá la normativa que establezcan las autoridades americanas competentes.

Novena. Obligaciones de los becarios:

a) Los becarios españoles deberán comprometerse de forma expresa y escrita a no fijar su residencia en los Estados Unidos de América, durante un periodo de dos años, a partir de la terminación de la beca, sin la aprobación expresa del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano.

b) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del anteproyecto presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleven a cabo.

c) Remitir trimestralmente (o al término de la estancia si la duración es inferior), a través de la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano, a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, una memoria de la labor realizada, con los resultados obtenidos, que incluya la conformidad del Director del Departamento o Institución análoga al que está adscrito el becario. Dicha memoria debidamente informada por la Comisión Asesora será elevada al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para su aceptación definitiva.

Décima. Sistemas de cobro: La percepción de la beca se efectuará por trimestres adelantados, previa aceptación del informe trimestral que se describe en el apartado anterior. Se exceptúa de esta obligación al primer trimestre.

Undécima.—Renuncias: Si los becarios renuncian a la beca sin causa justificada y regresan al país de origen antes del término de la misma, deberán reembolsar la cantidad percibida. La justificación de la renuncia deberá ser estimada por el Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, previo informe de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

#### VI. AYUDAS PARA LA DIFUSION DE LA CULTURA ESPAÑOLA EN LOS ESTADOS UNIDOS

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales (Acuerdo Complementario número 4) hace pública la siguiente convocatoria:

Las normas a aplicar son las siguientes:

Primera. Ambito de aplicación y modalidad de las ayudas: La presente convocatoria se refiere a ayudas para la difusión de la cultura española, con el fin de realizar actividades en los Estados Unidos de América en áreas tales como las siguientes:

1. Artes plásticas:
  - a) Pintura.
  - b) Escultura.
  - c) Otras aportaciones de las artes plásticas.
2. Publicaciones.
3. Danza.
4. Música.
5. Teatro.
6. Cine.
7. Radio y Televisión.

Segunda. Solicitantes: Podrán presentar solicitud de concesión de ayuda:

1. Los Centros directivos de los Departamentos ministeriales, los Organismos estatales autónomos, las corporaciones y fundaciones, de carácter público o privado, dotadas de personalidad jurídica y que carezcan de finalidad lucrativa.
2. Artistas individuales o grupos artísticos en general.

Tercera. Cuantía y naturaleza de la subvención: La subvención comprenderá:

- a) Gastos de viaje de ida y vuelta.
- b) Dietas correspondientes a los gastos de estancia en los Estados Unidos de América.
- c) Gastos de transporte de material.
- d) Gastos de seguro de material.
- e) Otros gastos específicos del proyecto en cuestión.

Cuarta. Preparación y presentación de las solicitudes: Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los impresos pueden solicitarse en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, calle Cartagena, 83-85, 3.º Madrid-28, teléfono 255.08.00, extensiones 135 y 221 (dirección provisional).

Quinta. Redacción de las solicitudes: Las solicitudes, original y seis copias, constarán de las siguientes partes:

A. Cubierta: Los datos que deben figurar en ella son los siguientes. Nombre de la persona o grupo (y en su caso, centro directivo o Institución al que pertenece) o del Centro, Institución o Entidad, dirección y teléfono.

B. Texto: Exposición del proyecto, que deberá incluir el programa detallado de las actividades a realizar, especificando fechas del mismo y los centros e Instituciones culturales con cuya colaboración se cuenta para su desarrollo. El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales se reserva el derecho de solicitar información complementaria para la evaluación de las propuestas, como diapositivas, cintas, sesiones de ensayo o entrevistas personales. Los solicitantes deberán declarar si disponen de otras fuentes de financiación del proyecto, especificando la clase y cuantía de dichas fuentes.

C. Presupuesto: El presupuesto podrá cubrir, según las necesidades del proyecto:

- a) Billete de ida y vuelta en avión, clase turista, desde el domicilio habitual del solicitante hasta el lugar o lugares de destino en los Estados Unidos, por la ruta más directa.
- b) Dietas.
- c) Gastos de transporte de material.
- d) Gastos de seguro de material.
- e) Otros gastos específicos del proyecto.

Sexta. Lugar de presentación: Las solicitudes serán dirigidas al Secretario del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales y se remitirá la correspondencia a la Secretaría Ejecutiva de dicho Comité a la dirección antes indicada.

Séptima. Tramitación: Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, que preceptivamente solicitará un informe de los Ministerios correspondientes. La Comisión Asesora elevará una propuesta de concesión de Ayuda para la Difusión de la Cultura Española en los Estados Unidos de América al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava. Sin perjuicio de que el Comité decida lo contrario, el solicitante deberá responsabilizarse de la planificación, organización y realización del proyecto, de los viajes y de las gestiones que el proyecto origine.

Novena. Los adjudicatarios deberán presentar a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, a través del Secretario del Comité Conjunto los informes preceptivos, por triplicado, que serán evaluados por la mencionada Comisión Asesora y remitidos posteriormente al Comité Conjunto para su aprobación definitiva, si procede.

Madrid, 15 de octubre de 1978.—El Copresidente español, Amaro González de Mesa.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

27362

REAL DECRETO 2540/1978, de 15 de julio, por el que se indulta a Mohamed Ouchikh.

Visto el expediente de indulto de Mohamed Ouchikh, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de catorce de julio de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión menor y cuarenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Mohamed Ouchikh del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

## MINISTERIO DE DEFENSA

27363

ORDEN de 18 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Ingenieros don Antonio Manrique Alonso.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Manrique Alonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 10 de febrero de 1976 y fecha 30 de marzo de igual año, se ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Antonio Manrique Alonso, contra el acuerdo del señor Ministro del Ejército, de fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y seis, que denegó al recurrente el ascenso a Teniente Coronel Honorario, y contra el de la misma Autoridad de treinta de marzo de igual año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados acuerdos nulos, al ser contrarios a derecho, y en su lugar, se acuerda que procede la concesión del ascenso a Teniente Coronel Honorario del recurrente tal como en su día fue solicitado por aquí; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

27364

ORDEN de 18 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de marzo de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Armero del C. A. S. E. don Antonio García Esquivel.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio García Esquivel, quien postula por sí mismo, y de otra, como